

CONTRATO PARA LA APERTURA DE CUENTA CORRIENTE - PERSONA JURÍDICA

Nosotros: **Banco Corporativo, S. A. (BANCORP)**, entidad bancaria, de derecho privado, con domicilio en esta ciudad capital, organizado de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, con personalidad jurídica propia en virtud de Escritura Pública No. 20, "Constitución Social y Estatutos del Banco Corporativo, Sociedad Anónima", autorizada en esta ciudad, a las 9 am del 24 de febrero de 2014, ante los oficios notariales del doctor José María Enríquez Moncada e inscrita bajo No. 46,380-B5; Páginas 450/484; Tomo 1270-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil del departamento de Managua; a quien en lo sucesivo se denominará simplemente **El Banco**, y **Xxxxx Xxxxx, S. A.** de este domicilio y con registro único de contribuyente (RUC) No. _____; a quien en lo sucesivo, por brevedad, se denominará **EL CLIENTE**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE Persona Jurídica N°XXX**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. **Mínimos de apertura y mantenimiento.** La apertura de cuenta corriente Persona Jurídica requerirá del depósito de la cantidad mínima vigente en el "Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo". EL CLIENTE deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes el monto mínimo establecido por EL BANCO. En caso contrario, EL BANCO, debitará mensualmente de la cuenta, en concepto de cargos por saldos menores a lo requerido, la suma establecida en el Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo" reservándose el derecho de no entregar a los clientes nuevas chequeras. El débito se efectuará al final del mes en que se haya producido esta condición o en el momento en que la cuenta disponga de fondos suficientes y disponibles para cubrirlo.

Esta condición no aplica para aquellas cuentas destinadas al pago de obligaciones con EL BANCO

2. **Intereses y Mantenimiento de Valor.** Es entendido entre las partes que este tipo de cuenta no devenga intereses y no está sujeta al mantenimiento de valor cuando se trate de moneda nacional.
3. **Chequeras.** Las chequeras que EL CLIENTE solicitará para el manejo de la cuenta, tendrán el valor establecido en el "Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo". EL CLIENTE deberá usar solamente las formas de cheque que el banco le suministre, pudiendo también usar diseños propios cuando EL BANCO le autorice por escrito su uso y las formas de esos cheques, previa comunicación del diseño y numeración.
4. **Reversiones.** No se requiere la autorización del cliente para efectuar la reversión de valores erróneamente acreditados, por EL BANCO a la cuenta del cliente.
5. **Firmas Libradoras.** EL CLIENTE deberá determinar la firma o las firmas libradoras que podrán girar contra la cuenta. EL BANCO no pagará aquellos cheques emitidos que carezcan de las firmas autorizadas en la forma determinada por EL CLIENTE.
6. **Responsabilidades y Obligaciones de EL CLIENTE.** EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que él o las personas que ostentaren firmas libradoras ocasionaren por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la cuenta, renunciando a todo reclamo contra EL BANCO. La custodia de las chequeras, será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, debiendo observar las precauciones para evitar su extravío o sustracción, quedando EL BANCO exento de responsabilidad por el mal uso que de ella pudiera hacerse, como consecuencia de la negligencia de su custodia.

A la apertura de la cuenta, EL CLIENTE deberá presentar a EL BANCO la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos y activos a manejarse, el propósito y naturaleza de la relación y el volumen de la actividad esperada mensualmente de la cuenta.

EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a compartir la información con otras empresas del grupo financiero con la finalidad de agilizar o facilitar operaciones bancarias o de prestación de servicios. Así mismo, EL CLIENTE declara conocer y autorizar que EL BANCO puede solicitar información adicional o complementaria al mismo cliente, a entidades financieras y centrales de riesgo.

EL CLIENTE deberá notificar por escrito o personalmente a EL BANCO de cualquier cambio de dirección, de actividad económica, teléfono o cualquier otra información que afecte la administración en el manejo de la cuenta, tanto de EL CLIENTE como de las firmas libradoras de la cuenta; EL CLIENTE autoriza a EL BANCO para verificar por cualquier medio legal toda la información contenida en el presente Contrato. Si EL CLIENTE no notificare de cualquier cambio realizado, EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por aviso o correspondencia extendida, con base a los datos registrados por EL BANCO.

7. **Origen de los fondos.** El CLIENTE se obliga a declarar, que todos los fondos existentes en sus cuentas provienen de actividades lícitas, producto del giro de su negocios, fondos propios y relaciones con sus clientes, proveedores, así como de su actividad esperada declarada en el momento de la apertura de su cuenta, en caso contrario, EL BANCO queda facultado a cerrar dicha cuenta, sin ninguna responsabilidad de su parte.
8. **Responsabilidades de EL BANCO.** EL BANCO extenderá por todo depósito que perciba el comprobante que imprime el sistema de cómputo utilizado para el control de cuentas. Los depósitos efectuados con cheques girados contra cuentas de otros bancos se reciben al cobro. La anotación de estos valores en la cuenta, siempre será de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a, en cualquier momento, debitar el valor de cualquier cheque que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados, subsiste aún cuando el cheque de que se trate, no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito. Adicionalmente, EL BANCO debitará de la cuenta de EL CLIENTE, el cargo que corresponda por este evento conforme al “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo”.

En casos de solicitudes de suspensión de pagos de cheques emanados de EL CLIENTE, el costo por tal servicio será el establecido por EL BANCO y debitado de la cuenta. Dicha solicitud tendrá efecto hasta que se hayan expirado los plazos de presentación, conforme al Art. 203 de la Ley General de Títulos Valores:

- a) Dentro de ocho (8) días si el cheque es pagadero en el mismo lugar de su expedición
- b) Dentro de un (1) mes si es pagadero en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto a éste,
- c) Dentro de tres (3) meses si es librado en el extranjero y pagadero en territorio nacional,
- d) Dentro de tres (3) meses si fuere librado dentro del territorio nacional para ser pagadero en el extranjero, siempre que no fijaran otro plazo, las leyes del lugar de presentación.

En casos de alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido o de falsificación de las firmas del librador, éste sufrirá las consecuencias y no podrá objetar el débito por EL BANCO, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, negligencia o por la de sus factores, representantes o dependientes.

Se presumirá la culpa o negligencia del librador:

- a) Si el cheque es alterado o firmado por dependientes o por personas que usan de su firma en los cheques verdaderos.
 - b) Si su firma es falsificada en los formularios que recibió de EL BANCO y la falsificación no es visiblemente manifiesta.
9. **Reconocimiento Irrevocable.** EL CLIENTE, por el hecho de la suscripción de este contrato, reconoce irrevocablemente como adeudo a su propio cargo, cualquier sobregiro resultante del libramiento en exceso del saldo de sus cuentas que sea efectuado por él mismo y por cualesquiera de las personas a quienes haya otorgado firma libradora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de éste frente a EL BANCO. EL CLIENTE

está obligado a reembolsar de inmediato a EL BANCO las sumas sobregiradas, más los intereses y cargos que correspondan según el “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo” vigente.

10. **Información.** EL BANCO remitirá una vez cada mes, un estado de cuenta que muestra el movimiento de las transacciones de depósitos, cambio de cheques, notas de débito y notas crédito y el saldo al último día del período respectivo reportado en el mismo, acompañado de los cheques originales que se compensaron o pagaron. Dicho estado de cuenta será remitido a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del período de que se trate. EL CLIENTE estará obligado a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier observación que tenga en relación a su estado de cuenta dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su remisión. En caso contrario, las cuentas se tendrán por aceptadas y sus saldos serán definitivos, salvo prueba en contrario.

EL BANCO queda obligado a entregar a EL CLIENTE, “Resumen Informativo para Operaciones Pasivas, Tasa de Interés Comisiones y Gastos”. Adicionalmente, esta información estará disponible en la página web del BANCO, *brochure* y tablas de aviso.

11. **Régimen Legal:** De conformidad con la resolución CD-FOGADE-II-MAYO-2013, los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual e equivalente al valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (U\$10,000.00), incluyendo el principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que éste maneje en la entidad.
12. **Plazo.** Este Contrato es de duración indefinida. En caso que EL CLIENTE decida terminarlo antes de tres (3) meses de su suscripción, EL BANCO cobrará la suma establecida en el “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo” vigente al momento de la terminación.
13. **Cierre.** EL BANCO podrá a su consideración, cerrar la cuenta de EL CLIENTE en las siguientes circunstancias:
- Constantes libramientos sin tener fondos suficientes. Por cada cheque así emitido, EL BANCO cobrará a EL CLIENTE la suma establecida en el “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo”, sin perjuicio de los intereses que correspondan.
 - Cuando la cuenta muestra durante el término de seis (6) meses saldos inferiores a los montos mínimos establecidos en el “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo” vigente.
 - Cuando **EL Cliente** no presente la información completa que se le solicita
 - Por las causales establecidas en el Decreto 17-2014
 - Por la participación del CLIENTE en actividades de LD/FT
 - Al conocerse información pública del CLIENTE que pueda representar un riesgo al BANCO
 - Al darse cambios en el documento de identidad de las firmas autorizadas, sin que estos presenten justificación razonable que evidencia el cambio solicitado, a criterio del BANCO.

Una vez cerrada la cuenta por cualquiera de los motivos arriba citados, EL CLIENTE, deberá devolver inmediatamente las formas de cheques en blanco. El cumplimiento de este requisito será indispensable para la entrega de cualquier saldo que tuviera a su favor.

14. **Cargos y Comisiones.** De manera expresa e irrevocable, EL CLIENTE faculta a EL BANCO para aplicar débitos a la cuenta de EL CLIENTE en concepto de comisiones por: Paro de cheques, Cheques depositado sin fondos, Cheques librados sin fondos, Cierre de la cuenta antes de cumplir tres (3) meses de apertura, Estados de cuenta adicionales, Certificación o confirmación de fondos, retención de estados de cuenta, saldo promedio menor al establecido, referencias bancarias o constancias, devolución de cheques del exterior, uso de fondos no confirmados, uso de sobregiros, talonario de cheques y todos aquellos cargos inherentes al uso y manejo de cuenta corriente; cobros que se realizarán de conformidad al “Catálogo de Productos y Tarifas del Banco Corporativo” vigente
15. **Disposiciones Aplicables.** Para todos los efectos legales, el presente Contrato, el reglamento de Cuenta Corriente y demás documentos y formularios forman un solo instrumento, regido por las normas y

regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y demás disposiciones legales aplicables.

16. **Régimen FATCA:** EL CLIENTE se obliga a informar por escrito al BANCO, en caso de ser o llegar a constituirse contribuyente del Impuesto sobre la Renta de los Estados Unidos de América y para tales efectos, se obliga a brindar, certificar y actualizar inmediatamente su estatus, en caso de haber algún cambio de no contribuyente a contribuyente W-9, conforme a la Ley de Renta de los Estados Unidos de América y que es su responsabilidad, monitorear y de ser necesario informar de inmediato cualquier cambio en dicha condición tributaria. El cumplimiento parcial o el incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas, será considerado un incumplimiento grave del contrato, que permitirá al BANCO y a sus compañías afiliadas cancelar de inmediato, y sin responsabilidad alguna, cualquier relación contractual que tuvieran con EL CLIENTE.
17. **Veracidad de la información.** EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el Perfil Integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Así mismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones aquí contenidos.
18. **Declaración y Reconocimiento de Firma.** EL CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente Contrato es la que utilizan las firmas autorizadas para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco Corporativo, S. A. (BANCORP) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato en la ciudad de _____ el día _____ de _____ de _____.

Firma del Representante Legal
Tipo de ID _____
N° de _____

Firma autorizada
BANCORP